

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó el embargo de remanentes para el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Dieciocho (18) de febrero del dos mil
veintidós (2022)

Radicado: 2021-325
Auto 272

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, procede este despacho a decretar la medida cautelar solicitada, por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Villamaría, adelantado por GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ LÓPEZ en contra de la ejecutada MARTHA IRMA MONTES GUTIÉRREZ, cuyo radicado es 2021-423.

SEGUNDO: Para que esta medida surta sus efectos, se dispone comunicarla mediante oficio al referido despacho, quien informará sobre la prosperidad o no de la cautela.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fec195ebd4e0f996b9f9356c56b45d93698bc255e557275b3ba25befc2f0c2**

Documento generado en 18/02/2022 04:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>